



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MA'



1819

BUENOS AIRES, 25 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 1.387.122/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la homologación del Acuerdo y su Acta Complementaria suscriptos entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA (F.A.I.M.), obrantes a fojas 2/6 y a foja 2 del Expediente N° 1.409.756/10 agregado como foja 50 al principal, respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que mediante los instrumentos precitados se acuerda modificar el agrupamiento de categorías laborales e incrementan los sueldos básicos mensuales para la Rama Molinos Harineros prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89.

Que el precitado texto convencional ha sido suscripto por la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA (F.A.I.M.) y la CÁMARA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS, habiendo esta última cambiado su denominación por CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL (C.A.E.N.A.).

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo y su Acta Complementaria, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en tal sentido, debe dejarse indicado que el mismo resultará de aplicación para el sector representado por la Cámara empresarial firmante

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAY



1819

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del Tope Indemnizatorio, previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Decláranse homologados el Acuerdo y su Acta Complementaria suscriptos entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA (F.A.I.M.), obrantes a fojas 2/6 y a foja 2 del Expediente N° 1.409.756/10 agregado como fojas 50 al Expediente N° 1.387.122/10, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y su Acta Complementaria, obrantes a fojas 2/6 y a foja 2 del Expediente N° 1.409.756/10 agregado como foja 50 del Expediente N° 1.387.122/10, respectivamente.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



1819

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar e Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. R. T.
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°

1819

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.387.122/10

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1819/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 y a foja 2 del expediente N° 1.409.756/10 agregado como foja 50 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1730/10.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T